



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

REGLAMENTO DE
HOMOLOGACIÓN DE
ESTUDIOS, VALIDACIÓN
POR EJERCICIO
PROFESIONAL Y
HOMOLOGACIÓN DE
MICROCREDENCIALES

2026

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 2 de 21

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;
- Que**, el artículo 27 de la Constitución dispone que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y de calidad, promoviendo el pensamiento crítico y el desarrollo de competencias;
- Que**, el artículo 28 de la Constitución reconoce el derecho de las personas a aprender y desarrollar capacidades y potencialidades, así como el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso del sistema educativo;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Que**, el artículo 351 de la Constitución establece que el sistema de educación superior se regirá, entre otros principios, por la calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento, y la articulación con el sistema nacional de educación;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución reconoce a los institutos superiores técnicos y tecnológicos como parte integrante del sistema de educación superior, con autonomía responsable, conforme a la ley;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 5 establece: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 8, establece como fines de la educación superior el desarrollo del pensamiento científico, tecnológico y humanista, así como la formación de profesionales competentes y éticos, en correspondencia con las demandas sociales y productivas del país;
- Que**, el artículo 13 de la LOES garantiza el derecho de las y los estudiantes a una formación académica de calidad, con igualdad de oportunidades y mecanismos que faciliten la permanencia y culminación de sus estudios;
- Que**, la misma normativa en el artículo 84 establece: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.” [...]
- Que**, el artículo 93 de la LOES reconoce la necesidad de establecer mecanismos académicos que permitan la movilidad estudiantil, el reconocimiento de estudios y saberes previos, así como la flexibilidad curricular dentro del sistema de educación superior;
- Que**, el artículo 94 de la LOES faculta a las instituciones de educación superior a reconocer estudios, títulos, créditos académicos, saberes y trayectorias formativas, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior;
- Que**, en el artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico dispone que las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 3 de 21

interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular.

Que, en el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico, define a la homologación como el mecanismo de transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. Así mismo establece que la homologación también podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine en su normativa interna.

Que, el Reglamento de Régimen Académico dispone que las instituciones de educación superior deben contar con normativa interna que regule de manera clara, objetiva y transparente los procedimientos de homologación, convalidación y validación de conocimientos;

Que, el principio de autonomía responsable, reconocido en la Constitución y en la LOES, faculta a los institutos superiores tecnológicos a expedir reglamentos académicos internos, en armonía con la normativa nacional vigente;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo institucional que regule de manera técnica, transparente y equitativa los procesos de homologación, convalidación y validación de conocimientos, validación de microcredenciales incluyendo asignaturas, módulos, créditos, prácticas, microcredenciales y otras trayectorias formativas;

Que, la implementación de procedimientos claros de homologación y validación contribuye a fortalecer la flexibilidad curricular, la movilidad académica, el reconocimiento de aprendizajes previos y la optimización de las trayectorias formativas de los estudiantes;

Que, es responsabilidad institucional garantizar que los procesos de homologación y validación de conocimientos se desarrollen bajo criterios de calidad académica, rigor técnico, legalidad, transparencia y equidad, preservando el perfil de egreso de las carreras;

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Art. 1.- **Ámbito:** Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para estudiantes nuevos, en proceso y egresados del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, así como también para autoridades académicas, comisiones evaluadoras, personal docente y administrativo involucrado en los procesos de reconocimiento académico.

Art. 2.- **Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto normar, organizar y regular los procedimientos, mecanismos, criterios y efectos de homologación de estudios previos nacionales o internacionales,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 4 de 21

validación de conocimientos, reconocimiento de trayectorias profesionales, emisión, validación y reconocimiento de microcredenciales en todas las fases tanto administrativas como académicas relacionadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior CES.

Art. 3.- Definiciones: Se entenderá por:

- a) **Homologación.** - Es la transferencia de créditos, asignaturas o componentes curriculares aprobados en otras IES, siempre que exista equivalencia de contenidos, resultados de aprendizaje y carga horaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico.
- b) **Validación de conocimientos:** proceso evaluativo tanto teórico, práctico o mixto para certificar que una persona ha alcanzado resultados de aprendizaje equivalentes a los de una asignatura, crédito, curso o módulo sin cursarlos formalmente.
- c) **Validación de trayectoria profesional:** Es el reconocimiento de experiencias laborales, artísticas o culturales que acrediten competencias equivalentes a conocimientos formales.
- d) **Microcredencial:** Certificación digital o física que acredita la adquisición de competencias específicas y acotadas dentro o fuera de un programa formal de estudios, con valor académico y/o profesional definido.
- e) **Resultado de aprendizaje:** Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que una persona debe demostrar haber desarrollado al finalizar un proceso formativo o evaluación.

Art. 4.- Principios: Los procedimientos contenidos en este Reglamento se rigen por los siguientes principios:

1. **Autonomía responsable:** Cada proceso se ajusta a la normativa interna del Instituto, en concordancia con la LOES y el Reglamento de Régimen Académico.
2. **Calidad y pertinencia:** Reconocimiento solo de aprendizajes relevantes al perfil de egreso de los programas académicos.
3. **Transparencia y equidad:** Se publicarán criterios, requisitos y plazos para los estudiantes y aspirantes.
4. **Flexibilidad y eficiencia:** Reconocimiento de conocimientos sin duplicación de esfuerzos formativos.
5. **Articulación con el mercado laboral:** Especialmente para microcredenciales que respondan a necesidades sectoriales.

Art. 5.- Criterios específicos: Los mecanismos de reconocimiento deberán garantizar:

- a) Correspondencia mínima del 80% de contenidos y carga horaria al momento de homologar cuando aplique;
- b) Evaluaciones validadas por Vicerrectorado y Comisiones Técnicas;
- c) Integridad y veracidad de documentos presentados;
- d) Equidad en el acceso sin discriminación arbitraria.

Art. 6.- Las solicitudes para homologación, validación de conocimientos, validación de trayectoria profesional y microcredenciales se presentarán en las fechas establecidas en el Calendario Académico, pudiendo hacerse un alcance por una sola ocasión hasta 15 días después de la concluida la fecha determinada por situaciones de calamidad o enfermedad que deben ser justificadas.

CAPÍTULO II

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS

Art 7.- Homologación por análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, créditos, cursos o sus equivalentes aprobados, a través del análisis de correspondencia del micro currículo; de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 5 de 21

cursos o sus equivalentes de la carrera receptora. La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

Art. 8.- Requisitos para el análisis comparativo de contenidos: Se deberá cumplir con:

- a) Solicitud en hoja valorada de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Tecnológico Superior al Vicerrectorado adjuntando:
 - El récord de notas original que se encuentre certificado por la institución de origen;
 - Sílabos (PEA) de la/s asignatura/s a ser homologadas debidamente certificadas por la institución donde fueron aprobadas.
 - Los documentos emitidos en el exterior deberán ser legalizados y/o apostillados.
- b) No se podrán tramitar solicitudes de estudiantes que tengan impedimentos académicos, considerados como:
 - No cumplir con la nota mínima exigida por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia (70/100) o su equivalente.
 - Tener agotada la tercera matrícula de alguna asignatura de la carrera a la que ingresa; y,
 - Tener impedimentos por sanciones académicas.

Art. 9.- Procedimiento para el análisis comparativo de contenidos: Los pasos a seguir son:

- a) El Vicerrectorado conocerá la solicitud de homologación, con los documentos de soporte, y lo trasladará a una comisión técnica integrada por dos docentes afines al área de las asignaturas presentadas para que realicen un análisis y el respectivo informe en un plazo máximo de 24 horas de recibida la solicitud.
- b) El informe de la comisión técnica deberá ser emitido en un plazo máximo de 5 días luego de ser recibida por parte de Vicerrectorado de conformidad al formato institucional establecido para el efecto.
- c) Luego de recibir el informe por parte de la comisión técnica, el vicerrectorado correrá traslado mediante oficio al Consejo Tecnológico Superior para su conocimiento y aprobación a través de rectorado.
- d) El Rectorado incluirá en la siguiente sesión del Consejo Tecnológico Superior para la resolución sobre las asignaturas homologadas.
- e) El Consejo Superior Tecnológico emitirá una resolución motivada.
- f) Si la resolución es favorable para homologación, Secretaría General procederá a:
 - Asignar en el sistema de gestión académica institucional los créditos transferidos al historial académico del estudiante haciendo constar como observación el estado “homologación por análisis comparativo de contenidos.
 - Consignar las calificaciones según lo aprobado por la IES de origen o mediante validación.
- g) Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado.

CAPÍTULO III

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 10.- Homologación por validación de conocimientos: Consiste en una evaluación teórico-práctica que permita demostrar los conocimientos en las asignaturas, créditos, cursos o equivalentes.

Art. 11.- Requisitos para la validación de conocimientos: Pueden solicitar la validación quienes:

- a) No ha cursado una asignatura o componente curricular, pero demuestra competencias equivalentes mediante evaluación;
- b) Ha culminado estudios en un periodo mayor a diez (10) años;
- c) Presenta portafolio de evidencias o experiencia laboral avalada.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 6 de 21

Art. 12.- Proceso de matrícula para validación por homologación de conocimientos:

- a) El peticionario debe solicitar la matrícula a Rectorado en hoja valorada indicando la/s correspondiente/s asignatura/s a ser evaluadas en los tiempos establecidos en el calendario académico vigente.
- b) Luego de recibida la solicitud, Rectorado solicitará que Vicerrectorado conforme una comisión técnica integrada por al menos dos docentes del área, para que elaboren en un plazo no mayor a cuatro (4) días laborales los temas que versará la evaluación tanto teórica como práctica.
- c) Vicerrectorado luego de recibido los temas por parte de la comisión técnica remitirá al solicitante dichos temas en un plazo no mayor a un (1) día.
- d) Vicerrectorado además informará al peticionario las fechas de los exámenes tanto teóricos como prácticos, que deberán ser al menos con un mínimo de 15 días de anticipación, a la fecha y hora de aplicación del examen de validación de conocimientos.

Art. 13.- La homologación a través de la validación de conocimientos se realizará de acuerdo con la malla curricular vigente de la carrera aprobada por el CES, y se podrá aplicar a todas las asignaturas solicitadas, garantizando que se cumpla con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso. En caso de que la carrera no se encuentre totalmente implementada, el solicitante deberá incorporarse como estudiante regular una vez que se haya ofertado el período correspondiente.

Art. 14.- La evaluación de validación de conocimientos se la aplicará a través de un examen que contendrá un componente teórico y un componente práctico, con una ponderación definida por cada carrera, en ningún caso el porcentaje de ponderación de cada componente será inferior al 40%, la suma de los componentes será el 100%.

Art. 15.- La evaluación teórica será a través de un instrumento estandarizado, construido, validado y contextualizado en la realidad de la carrera vigente. Los reactivos (preguntas, problemas, situaciones y/o afirmaciones) serán producidos luego de un análisis de los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso.

Art. 16.- La evaluación práctica será a través de un trabajo integrador, análisis de caso, un ensayo, disertación, entre otros, según lo dispuesto por cada carrera.

Art. 17.- Se dará por aprobado cuando obtenga una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100, como resultado final del componente teórico y del componente práctico. En caso de no aprobación podrá presentarse por única vez a una evaluación de recuperación, la misma que se le aplicará 15 días después de recibir la notificación de la reprobación.

Art. 18.- En caso de aprobar la evaluación se registrará por parte de Secretaría General luego de recibir el informe de calificaciones de la comisión técnica, en el Sistema de Gestión Académica la nota correspondiente a cada asignatura, haciendo constar como observación el estado “homologación por validación de conocimientos”.

CAPÍTULO IV

HOMOLOGACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 19.- Procedencia de la homologación: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia empleará este tipo de homologación únicamente para las carreras de tercer nivel técnico y tecnológico, que se encuentran en estado vigente habilitadas para registro de títulos.

Por este mecanismo se podrá homologar: el plan de estudios, la Unidad de Titulación o la Unidad de Integración Curricular, así como las prácticas preprofesionales.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 7 de 21

Art. 20.- Requisitos: Para iniciar el proceso se deberá presentar:

Solicitud en hoja valorada de acuerdo con el calendario académico dirigida al Vicerrectorado adjuntando:

1. El comprobante de pago del derecho para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios.
2. Copia certificada y/o notariada del título de bachiller.
3. Copia de la cédula y papeleta de votación actualizada.
4. Hoja de vida actualizada y firmada por el solicitante.
5. Experiencia profesional de al menos cinco (5) años para las carreras de Tecnológicas y cuatro (4) años para las carreras técnicas, demostradas a través de:
 - Contrato de trabajo suscrito por la institución/empresa/organización en dónde labora o laboró, en dónde constan las actividades que desempeña o desempeñó en función del perfil de egreso de la carrera.
 - Mecanizado de los aportes del IESS que coincida con el tiempo de contratación y con el cargo descrito.
 - Declaraciones al SRI por servicios prestados o RISE sobre actividades relacionadas al perfil de egreso de la carrera requerida.
 - Certificado de actividades cumplidas en la institución/empresa/organización que detalle el tiempo de servicio y el responsable de verificación de datos.
 - Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente (se considerarán publicaciones, presentaciones y aportes relevantes al campo de conocimiento al que pertenece la carrera, avaladas en su hoja de vida);
 - Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente, avaladas en su hoja de vida);
 - Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria, avalada en su hoja de vida.
 - Se hará constar si el solicitante obtuvo algún reconocimiento o distinción durante su trayectoria profesional.
6. Certificado de suficiencia de segundo idioma emitido por una IES reconocida por SENESCYT, el nivel de suficiencia será de acuerdo con lo establecido en el proyecto de carrera aprobado por el CES. (opcional)
7. Certificado de no haber sido sancionado por los entes reguladores del ámbito de desempeño profesional.

Art. 21.- Procedimiento: Para la validación del ejercicio profesional se considerará lo siguiente:

- a) Que la documentación ingresada en Secretaría General esté validada legalmente para los fines de revisión respectiva.
- b) El Vicerrectorado, conformará una comisión técnica conformada por al menos dos docentes para la revisión de la documentación y emisión del informe.
- c) Para la elaboración del informe se tomará en cuenta el tiempo de ejercicio profesional del solicitante, en dónde se presentan los siguientes escenarios:
 - a. Ejercicio profesional de mínimo cuatro (4) años para carreras técnicas y cinco (5) años para carreras tecnológicas, una vez que toda la documentación cumpla con los requisitos mínimos, el informe de reconocimiento considerará lo siguiente: Aprobación de ejercicio profesional debiendo el aspirante rendir cuatro (4) exámenes y matricularse para el último período académico de la carrera.
 - b. Si el aspirante cuenta con más de 6 años de experiencia profesional sea para carreras técnicas o tecnológicas, deberá rendir tres (3) exámenes y elaborar el trabajo de titulación previsto para la carrera.
- d) En ambos casos, de no aprobar la evaluación en primera convocatoria, podrá realizar un examen supletorio como última opción. La calificación mínima es de 70/100 para cada proceso de evaluación.
- e) El trabajo de titulación deberá ser desarrollado en máximo 16 semanas desde la aprobación de este para el cumplimiento de los plazos establecidos.
- f) El pago correspondiente a cada período académico corresponderá al 50% más la matrícula respectiva.
- g) El informe deberá ser emitido en 15 días laborales desde el ingreso de la solicitud de conformidad al formato institucional para el efecto.
- h) El Rectorado incluirá en la siguiente sesión del Consejo Tecnológico Superior para la resolución sobre las asignaturas homologadas, para su conocimiento y registro en el Sistema de Gestión Académica.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 8 de 21

- i) La notificación al solicitante hará conocer si se ha resuelto aprobar la trayectoria: Será generada por Secretaría General para que realice el pago de los valores correspondientes, el estudiante tendrá un plazo de 10 días laborales para entregar el comprobante de pago para el proceso respectivo.
- j) En caso de negativa de la solicitud: Se notificará por escrito al solicitante y se entregarán los documentos originales presentados. El pago del rubro para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios no será devuelto.
- k) Una vez realizada la validación del ejercicio profesional, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la carrera para las certificaciones correspondientes, haciendo constar como observación el estado “homologación por ejercicio profesional”.

CAPÍTULO IV

HOMOLOGACIÓN POR MICROCREDENCIALES

- Art. 22.-** La homologación por microcredenciales constituye un mecanismo formal de reconocimiento académico mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico Alquimia valida y reconoce microcredenciales previamente obtenidas por el estudiante, siempre que estas:
- a) Estén alineadas a los resultados de aprendizaje, competencias y contenidos de una o más asignaturas de la malla curricular;
 - b) Cumplan con criterios de equivalencia académica, carga horaria y nivel de complejidad;
 - c) Hayan sido emitidas por el propio Instituto o por entidades externas debidamente avaladas.

Este mecanismo se fundamenta en el principio de flexibilidad curricular y reconocimiento del aprendizaje previo, conforme a la LOES y el Reglamento de Régimen Académico.

- Art. 23.- Naturaleza y alcance:** Las microcredenciales certifican competencias específicas, resultados de aprendizaje concretos o dominio de herramientas, y pueden ser otorgadas por:
- a) Cursos internos del Instituto;
 - b) Cursos externos avalados por convenios;
 - c) Actividades formativas homologables en programas regulares.
- Art. 24.- Tipología de microcredenciales homologables:** Para efectos de homologación, las microcredenciales se clasificarán en:
- a) Microcredenciales básicas, asociadas a competencias introductorias o fundamentos disciplinares;
 - b) Microcredenciales intermedias, orientadas al desarrollo de habilidades técnicas y procedimentales;
 - c) Microcredenciales avanzadas, vinculadas a competencias especializadas, de integración o aplicación profesional.

Cada tipo se vinculará con asignaturas de la malla curricular según su nivel formativo y complejidad cognitiva.

- Art. 25.- Relación entre microcredenciales y créditos académicos:** La homologación por microcredenciales se realizará considerando la equivalencia en créditos académicos, de acuerdo con los siguientes criterios institucionales:
1. Un (1) crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, conforme al Reglamento de Régimen Académico vigente.
 2. Las microcredenciales deberán especificar de forma obligatoria:
 - Resultados de aprendizaje;
 - Contenidos;
 - Número total de horas (teóricas, prácticas y autónomas);
 - Nivel de formación.

Art. 26.- Escala institucional de equivalencia crediticia: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia establece la siguiente tabla referencial de equivalencia para procesos de homologación:

Tipo de microcredencial	Horas totales	Créditos académicos equivalentes	Forma de homologación
Microcredencial básica	24 – 47 horas	0.5 – 1 crédito	Parcial de asignatura
Microcredencial básica	48 – 72 horas	1 – 1.5 créditos	Parcial acumulable
Microcredencial intermedia	96 horas	2 créditos	Parcial o total
Microcredencial intermedia	144 horas	3 créditos	Total
Microcredencial avanzada	192 horas o más	4 créditos	Total de asignatura

La homologación total procederá únicamente cuando la microcredencial cubra al menos el 80% de los resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente.

Art. 27.- Homologación parcial por acumulación de microcredenciales: Cuando una microcredencial no cubra de forma individual la totalidad de una asignatura, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia permitirá la homologación parcial por acumulación, bajo las siguientes condiciones:

- a) Las microcredenciales deben pertenecer al mismo eje formativo o área disciplinar;
- b) La suma de microcredenciales debe cubrir:
 - Al menos el 80 % de los resultados de aprendizaje;
 - El total de créditos de la asignatura en la malla curricular;
- c) La Comisión técnica emitirá un dictamen técnico consolidado.

Art. 28.- Vinculación formal con la malla curricular: Toda microcredencial homologable deberá constar previamente en una Matriz Institucional de Articulación Microcredencial–Malla Curricular, la cual contendrá:

1. Nombre de la microcredencial;
2. Resultados de aprendizaje asociados;
3. Asignatura(s) de la malla vinculadas;
4. Créditos equivalentes;
5. Tipo de homologación (parcial o total).

Dicha matriz será aprobada por Vicerrectorado y actualizada de manera periódica.

Art. 29.- Procedimiento de homologación por microcredenciales: El proceso de homologación se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1. Solicitud: El estudiante presentará:

- a) Solicitud formal en hoja valorada al Vicerrectorado;
- b) Certificado oficial de microcredencial;
- c) Programa de Enseñanza de Asignatura o sílabos con los resultados de aprendizaje;
- d) Evidencias evaluativas (cuando aplique).

Fase 2. Evaluación técnica: La Comisión Técnica de Homologación creada para tal efecto por Vicerrectorado:

- a) Verificará equivalencias;
- b) Analizará carga horaria y nivel;
- c) Determinará homologación parcial o total.

Fase 3. Resolución: Se emitirá resolución motivada por parte del Consejo Tecnológico Superior indicando:

- a) Asignatura homologada;
- b) Créditos reconocidos;
- c) Observaciones académicas (si existieren).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 10 de 21

Fase 4. Registro académico: Los créditos homologados se registrarán en el sistema de gestión académico institucional por parte de Secretaría General una vez recibida la resolución por parte del Consejo Tecnológico Superior, conforme a normativa vigente, haciendo constar como observación el estado “homologación por microcredencial”.

Art. 30.- Límites de homologación por microcredenciales: La homologación por microcredenciales estará sujeta a los siguientes límites:

- a)** No podrá superar el 50% del total de créditos de la carrera;
- b)** No será aplicable a asignaturas de integración curricular, titulación o prácticas preprofesionales, salvo normativa expresa;
- c)** Deberá respetar la coherencia del perfil de egreso.

Art. 31.- Garantía de calidad académica: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia implementará mecanismos de aseguramiento de calidad tales como: Auditorías curriculares periódicas, evaluación de impacto en el perfil de egreso, actualización de microcredenciales conforme a demandas sectoriales.

ANEXOS

INFORME TECNICO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS

Información general del documento

Título:	Informe técnico de homologación de estudios por análisis comparativo de contenidos del Sr/Srta.
Código:	INF-VIC-xxx-x
Responsable del Informe:	

Elaborado por:

Nombres de personas que elaboran el informe	Cargo:	Firma:	
---	--------	--------	--

Verificado por:

Diana Patricia Segarra B.	Vicerrectora	Firma:	
---------------------------	--------------	--------	--

Descripción del procedimiento

Datos del solicitante:

Nro. de Cédula: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nombres: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nacionalidad: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Datos de la institución de origen

Nombre IES de origen: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Ciudad IES de origen: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

País IES de origen: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Tipo de IES de origen: Elija un elemento.

Carrera/programa de origen: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Análisis de la Unidad Académica

Unidad Académica: Vicerrectorado

Carrera de destino: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Información académica de la carrera o el programa de origen:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 12 de 21

Base normativa

El presente informe técnico se elabora en cumplimiento de la normativa vigente que regula la homologación y validación de estudios y aprendizajes, en particular:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Reglamento de Régimen Académico vigente.
- Reglamento Institucional de Homologación de estudios, validación por ejercicio profesional y homologación de microcredenciales.
- Demás normativa interna aplicable.

Antecedentes

Descripción cronológica y objetiva de la solicitud presentada por el estudiante, incluyendo:
 Fecha de ingreso de la solicitud.
 Documentación adjunta.
 Instancias que intervinieron en el proceso de análisis.

Información académica de la carrera de origen

INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE ORIGEN				
ASIGNATURAS				
PERÍODO	CÓDIGO	NOMBRE	REGIMEN (Créditos/Horas)	CRÉDITOS QUE APORTA

Análisis técnico

ASIGNATURA	REGIMEN		ASIGNATURA DESTINO	CRÉDITOS ASIGNATURA DESTINO	ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDO(>=80%)			
	Créditos	HORAS			% EQUIVALENCIA EN CARGA HORARIA	% EQUIVALENCIA ENTRE CONTENIDOS	RESULTADO DEL ANÁLISIS	
							Aprobado/ Negado	Calificación

Cumplimiento de Requisitos

N°	Parámetros	Cumple	No cumple
1	Solicitud ante Vicerrectorado	☒	☐
2	Entrega de contenidos programáticos (sílabo/PEA)	☒	☐
3	Entrega de récord académico	☒	☐
4	Consecución de perfil de egreso	☒	☐
5	Aporta a los requisitos de titulación	☒	☐
6	Análisis comparativo de contenidos: contenido, profundidad y carga horaria	☒	☐

Conclusiones

El análisis comparativo de contenidos coincide y cumple con los Arts. 81 al 83 del Reglamento de Régimen Académico vigente, así como toda la documentación legalizada por la institución de origen.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 13 de 21

Recomendación

Recomendación formal dirigida al Consejo Tecnológico Superior competente para la aprobación o negación del trámite.

Anexos

Información de soporte para el procedimiento documentado:

EVIDENCIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 14 de 21

INFORME TECNICO DE HOMOLOGACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Información general del documento

Título:	Informe técnico de homologación por validación profesional del Sr/Srta.
Código:	INF-VIC-xxx-x
Responsable del Informe:	

Elaborado por:

Nombres de personas que elaboran el informe	Cargo:	Firma:	
---	--------	--------	--

Verificado por:

Diana Patricia Segarra B.	Vicerrectora	Firma:	
---------------------------	--------------	--------	--

Descripción del procedimiento

Datos del solicitante:

Nro. de Cédula: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nombres: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nacionalidad: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Análisis de la Unidad Académica

Unidad Académica: Vicerrectorado

Carrera de destino: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Información académica de la carrera o el programa de origen:

Base normativa

El presente informe técnico se elabora en cumplimiento de la normativa vigente que regula la homologación y validación de estudios y aprendizajes, en particular:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Reglamento de Régimen Académico vigente.
- Reglamento Institucional de Homologación de estudios, validación por ejercicio profesional y homologación de microcredenciales.
- Demás normativa interna aplicable.

Antecedentes

Descripción cronológica y objetiva de la solicitud presentada por el estudiante, incluyendo:
 Fecha de ingreso de la solicitud.
 Documentación adjunta.
 Instancias que intervinieron en el proceso de análisis.

Homologación

N°	Parámetros	Cumple	No cumple
1	Solicitud ante Vicerrectorado	☐	☐
2	Copia certificada y/o notariada del título de bachiller	☒	☐
3	Comprobante de pago para verificación y análisis de documentos	☒	☐
4	Copia de cédula vigente	☒	☐
5	Copia certificado de votación	☒	☐
6	Hoja de vida del solicitante firmada	☒	☐
7	Experiencia profesional		
7.1	Contrato de trabajo suscrito por la institución, donde conste las actividades de su labor en función del perfil de egreso de la carrera	☒	☐
7.2	Mecanizado de aportes al IESS		
7.3	Declaraciones al SRI por servicios prestados o RISE sobre actividades compatibles con el perfil de egreso de la carrera	☒	☐
7.4	Certificados de empresas o instituciones de actividades cumplidas en función del perfil de egreso de la carrera	☒	☐
8	Publicaciones propias en función del perfil de egreso		
8.1	Publicaciones en revistas	☒	☐
8.2	Artículos científicos	☒	☐
8.3	Congresos	☒	☐
8.4	Reconocimientos a la trayectoria profesional	☒	☐
9	Otros documentos		
9.1	Certificado de suficiencia de segundo idioma avalado por una IES	☒	☐
9.2	Certificado de no haber sido sancionado por los entes reguladores del ámbito profesional.	☒	☐

Conclusiones

De acuerdo con el análisis realizado, el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa institucional para acogerse a la validación de trayectoria profesional.

Recomendación

Recomendación formal dirigida al Consejo Tecnológico Superior competente para la aprobación o negación del trámite.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 16 de 21

Anexos

Información de soporte para el procedimiento documentado:

EVIDENCIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 17 de 21

INFORME TECNICO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES

Información general del documento

Título:	Informe técnico de homologación por microcredenciales del Sr/Srta.
Código:	INF-VIC-xxx-x
Responsable del Informe:	

Elaborado por:

Nombres de personas que elaboran el informe	Cargo:	Firma:	
---	--------	--------	--

Verificado por:

Diana Patricia Segarra B.	Vicerrectora	Firma:	
---------------------------	--------------	--------	--

Descripción del procedimiento

Datos del solicitante:

Nro. de Cédula: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nombres: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Correo electrónico: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nacionalidad: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Análisis de la Unidad Académica

Unidad Académica: Vicerrectorado

Carrera de destino: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Información académica de la carrera o el programa de origen:

Base normativa

El presente informe se elabora en cumplimiento de la normativa vigente que regula la homologación y validación de estudios y aprendizajes, en particular:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Reglamento de Régimen Académico vigente.
- Reglamento Institucional de Homologación de estudios, validación por ejercicio profesional y homologación de microcredenciales.
- Demás normativa interna aplicable.

Antecedentes

Descripción cronológica y objetiva de la solicitud presentada por el estudiante, incluyendo:
 Fecha de ingreso de la solicitud.
 Microcredenciales presentadas para homologación.
 Documentación adjunta.
 Instancias que intervinieron en el proceso de análisis.

Descripción de las microcredenciales presentadas

N°	Nombre de la microcredencial	Institución emisora	Horas / Créditos	Modalidad	Evidencia presentada

Análisis de pertinencia académica

CRITERIO DE ANÁLISIS	NIVEL DE CORRESPONDENCIA			OBSERVACIONES TÉCNICAS
	ALTO	MEDIO	BAJO	
Resultados de aprendizaje				
Competencias desarrolladas				
Contenidos temáticos				
	EQUIVALENTE	PARCIAL	NO EQUIVALENTE	
Carga horaria / créditos				
	BASICO	INTERMEDIO	AVANZADO	
Nivel de complejidad cognitiva				
	COMPATIBLE	PARCIAL	NO COMPATIBLE	
Metodología de aprendizaje				
Sistema de evaluación				
	PRESENCIAL	ONLINE	HIBRIDO	
Modalidad de estudio				
	VIGENTE	REQUIERE ACTUALIZACION		
Vigencia de la formación				

Valoración global de pertinencia

Microcredencial evaluada	Asignatura/Módulo a homologar	Pertinencia global			% Estimado de equivalencia	RECOMENDACIÓN TÉCNICA		
		Alta	Media	Baja		Homologar	Homologar parcialmente	No homologar

Conclusiones

Síntesis técnica de los hallazgos del proceso de homologación y su impacto en la trayectoria académica del estudiante.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 19 de 21

Recomendación

Recomendación formal dirigida al Consejo Tecnológico Superior competente para la aprobación o negación del trámite.

Anexos

Información de soporte para el procedimiento documentado:

EVIDENCIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGlamento de HOMOLOGACIÓN de ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN de MICROCREDENCIALES	Página 20 de 21

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera:** La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá al Consejo Tecnológico Superior, observando los principios de legalidad, flexibilidad académica, transparencia, pertinencia y calidad, conforme a la normativa de educación superior vigente.
- Segunda:** En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará, de manera supletoria, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), sus reformas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Tercera:** Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación obligatoria para todas las carreras, programas, modalidades de estudio y ofertas formativas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, incluyendo asignaturas, módulos, prácticas, microcredenciales y trayectorias formativas, según corresponda.
- Cuarta:** Un mismo aprendizaje, asignatura, crédito, curso, módulo o microcredencial no podrá ser homologado o convalidado más de una vez dentro de una misma carrera o programa académico.
- Quinta:** Las autoridades académicas, coordinaciones de carrera y unidades responsables serán las encargadas de verificar, aprobar, registrar y custodiar los procesos de homologación de estudios, validación por ejercicio profesional y homologación de microcredenciales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de información falsa o uso indebido del procedimiento.
- Sexta:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Tecnológico Superior, sin perjuicio de su difusión y aplicación inmediata en los procesos académicos del Instituto.
- Séptima:** Deróguese todo instrumento, instructivo y reglamento que se contraponga al presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera:** En un plazo no mayor a 30 días, las unidades académicas y administrativas deberán adecuar formatos, instructivos, sistemas de registro y procedimientos internos a lo establecido en el presente Reglamento.
- Segunda:** Las solicitudes de homologación, convalidación o validación de conocimientos iniciadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento continuarán su trámite conforme a la normativa bajo la cual fueron presentadas, salvo que el solicitante opte expresamente por acogerse a este Reglamento.
- Tercera:** Previo a la aplicación integral del Reglamento, la institución desarrollará procesos de capacitación dirigidos a autoridades, docentes y personal administrativo, orientados a garantizar la correcta aplicación de los procedimientos de homologación y validación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE MICROCREDENCIALES	Página 21 de 21

Dado en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026, en la sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Ing. Diego Fajardo Vásquez

RECTOR IST ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco P.

SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



RAZÓN: Siento como tal que, el Reglamento de homologación de estudios, validación por ejercicio profesional y homologación de microcredenciales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 18 de marzo de 2026.

Abg. Evelyn Pacheco P.

SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Siento por tal que, las veinte (20) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 18 de marzo de 2026.- LO CERTIFICO.

Abg. Evelyn Pacheco P.

SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

